



Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



2445756876

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares - Endoso

Página Nº 1

Cia.: 1	Sección / Sub-sección: 1101 (RESPONSABILIDAD CIVIL /RESPONSABILIDAD CIVIL)	Póliza Nº: 1377	Endoso Nº: 1
Asegurado: YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L.		Documento: 80048259-0	
Domicilio: CURVA DE LA POTENCIA		Localidad: SANTA RITA - PARAGUAY	
Emisión: 12/09/2025	Vigencia Desde las: 03/04/2025	12:00hs. del	Vigencia Hasta las: 30/04/2026
		12:00hs. del	
		Plazo en días: 392	Capital Asegurado del Presente Endoso Gs 146.621.484.-

PRORROGA DE VIGENCIA

Se hace constar por el presente endoso que a pedido del Asegurado, la vigencia de la Póliza del rubro queda prorrogada hasta la fecha que se indica más arriba.

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	, hasta la suma máxima de:(Guaranies Ciento Cuarenta Y Seis Millones Seiscientos Veintiun Mil Cuatrocientos Ochenta Y Cuatro) Ubicación del Riesgo: DISTRITOS DE ALTO PARANA, CIUDAD DEL ESTE Detalle Sumas Aseguradas - Por Lesiones y/o Muerte de una o más personas y/o Daños Materiales a cosas de terceros, hasta la suma de Gs. 146.621.484.-	146.621.484	1.545.455
	TOTALES	146.621.484	1.545.455

El Asegurador conforme a las mismas Condiciones Generales Comunes y Condiciones Especificas, cubre la responsabilidad civil extracontractual del Asegurado frente a terceros, que sean consecuencia directa de la explotación de la actividad comercial que se enuncian en esta póliza, limitando y únicamente por hechos que se originen por:

- Incendio y/o explosión.
- Accidentes o hechos fortuitos ocurridos dentro del predio del Asegurado.
- Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de este seguro, siempre y cuando no se encuentre excluida específicamente.

EXCLUSIONES ESPECIALES.

Además de los casos previstos en las Condiciones Especificas - Cláusula 6 - Riesgos Excluidos, el Asegurador

no indemnizará la responsabilidad del Asegurado que emerja de:

- Hechos directos e indirectos de guerra, guerra civil, guerrilla, revolución, rebelión, sedición, saqueo, sabotaje, terrorismo, secuestro, confiscación, requisa.
- Motín, tumultos populares, huelgas, lock-out, daños maliciosos.
- Riesgos de polución y/o contaminación.
- Riesgos atómicos, nucleares o sus transmutaciones como consecuencia de los mismos.
- Robo, hurto, extravío, desaparición sea parcial o total de algún bien o bienes de terceros.
- Hechos que puedan ocurrir fuera de las ubicaciones o predios enunciados en la presente póliza.
- Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en la presente póliza.

CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.

Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:

ROBO

ASALTO

HURTO

DEFRAUDACION

los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal

(Ley No. 1.160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:

Artículo 160 - APROPIACION.

Artículo 161 - HURTO.

Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.

Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.

Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.

Artículo 166 - ROBO.

Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.

Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.

Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.

Artículo 187 - ESTAFA.

Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.

No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no. Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que actúen sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.

Código de Seguridad
No manchar, doblar, ni romper
este código



2445756876

Póliza de Seguro N° 1101001377
Asegurado: YGUAZU EMPRENDIMIENTOS S.R.L.

Página N° 2

Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste. Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por el seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado. En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá plenamente vigente y válido.

MOTIVO: A PEDIDO DEL ASEGURADO

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.545.455
I.V.A. s/Prima	154.545
-----	-----
Premio	1.700.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
-----	-----
Costo del Finac.	0
-----	-----
Costo Final	1.700.000

Agente: GUERREÑO DUARTE, DARDO RAMON
Dir.: 14 DE MAYO S/NO., BARRIO SIÑUELO
Ciudad: SANTA RITA
Matricula: 2159 Tel.:0983693667

Datos del Financiamiento		
Monto financ. Gs.:	1.700.000	
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/09/2025	1.700.000
Total	1.700.000	

Por lo expuesto el Asegurado debe abonar a ésta Compañía el Premio equivalente a la suma de (Guaraníes 1.700.000)
Las demás Condiciones Particulares y Generales de la presente póliza quedan vigentes y sin modificación alguna.

Emitido en ASUNCION, 12 de septiembre de 2025
EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

El Comercio Paraguayo S.A.
Santa Rita
Tel.: 0983 614 569

